REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA, 11001-40-03-036-2021-00420-00

DEMANDANTE: MOVIAVAL DEMANDADO: LUIS CASTRO

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovida por MOVIAVAL, contra LUIS CASTRO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

- Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la litis o certificado de runt, a efectos de verificar su situación jurídica.
- 2. Como el poder conferido es especial, otórguese exclusivamente para el asunto de la referencia, tal y como lo estipula el artículo 74 del Ordenamiento Procesal, toda vez que el allegado contiene múltiples asuntos, y no es un poder general, dado que no ésta conferido por Escritura Pública.

Notifiquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 27 de abril de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario

17